



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO TIJARAFE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

En Tijarafe, 15 de mayo de 2021

De una parte D./Dña. Marcos José Lorenzo Martín, en calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE con C.I.F. 42182145-F y domicilio en PLAZA DE LA PAZ N° 1, 38780 TIJARAFE, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra parte, Andrés Juan Orozco Muñoz con DNI n° 42.013.624F en calidad de presidente de la Asociación Española Contra el Cáncer de CIF G28197564. Registro Nacional de Asociaciones 3.827 y con domicilio en la C/SAN FRANCISCO N°5, PISO 7 (EDIFICIO SANTANDER), 38002 Santa Cruz de Tenerife.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO- El artículo 13.1. e) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Social atribuye a los Ayuntamientos competencia en materia de gestión de los servicios sociales especializados en el ámbito municipal.

SEGUNDO- 2.- Que el Ayuntamiento de Tijarafe acorde a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a lo recogido en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

TERCERO- La Asociación Española Contra el Cáncer, tiene como misión “la lucha contra la enfermedad del cáncer”, para la cual desarrollan proyectos de atención social, psicológica y fisioterapia oncológica destinada a personas con cáncer y sus familias, así como acciones de prevención y promoción de la salud en la comunidad.





CUARTO- Siendo interés común de las partes promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a la atención integral de las personas con cáncer y sus familias, y a la prevención y promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la Asociación Española Contra el Cáncer, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades planteadas por las personas con cáncer y sus familias a través de los servicios de la entidad, así como promover actividades de promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad.

SEGUNDA: La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a:

- a) Ofrecer servicios que se adecuen a las necesidades de las personas con cáncer y sus familias.
- b) Desarrollar acciones de prevención y promoción de hábitos de vida saludable en el municipio de Tijarafe.

TERCERA: El Ayuntamiento de Tijarafe tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Financiar económicamente de forma parcial las actuaciones de la Asociación a favor de las personas con discapacidad. La aportación económica municipal a tales efectos será de 1.000,00€, para la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria. En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo resolver si La Asociación incumpliera a sus estipulaciones o los objetivos y fines señalados en el mismo.
- c) Colaborar con la Asociación.
- d) Proponer posibles personas usuarias que se beneficiarían de este convenio
- e) Designar a una persona para el de seguimiento de convenio que a su vez será el contacto entre la administración y la asociación.

CUARTA: La duración y resolución del Convenio:





El presente Convenio comenzará a sufrir efecto a partir del 15 de mayo del año 2021, y tendrá una vigencia **de tres años**, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por períodos anuales.

Se entenderá automáticamente prorrogado si en los meses anteriores al término del plazo inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.

QUINTA: SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- a) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizadas por escrito con una antelación mínima de un mes.
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin del objeto del convenio.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Asimismo, el presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar u fecha arriba indicados.

El Alcalde de Tijarafe

**La Presidente de la Asociación Española
Contra el Cáncer.**





D. Marcos J. Lorenzo Martín



Andrés Juan Orozco Muñoz.



Cód. Validación: AQE7YDNWHTD66P5W92KTGE2HP | Verificación: <https://tjarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4